

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO

MAGDALENA: Plato, Mayo Dos (02) de dos mil Veintidós (2022).

Ref:	Proceso Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Contra FRANCISCO JOSE DE LA CRUZ MEZA.
Rad:	47-555-40-89-002-2022-00053-00.

Revisada la demanda presentada por el apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, se observa en el acápite de notificaciones que la parte demandante no es claro en la dirección del demandado y en su correo electrónico para su notificación tanto personal, como la comunicación del Decreto 806 de 2020. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Numerales 10 y 11 del artículo 82 del Código General del Proceso. -

En Merito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la demanda ejecutiva de minjima cuantia promovida por el Banco Agrario de Colombia contra Francisco Jose de la Cruz Meza, a través de apoderado judicial, por consiguiente concédase un término de cinco (5) días para que la parte interesada subsane la demanda so pena de ser rechazada, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: Téngase al Doctor ANTONIO LUIS ATENCIA PLLARES, como apoderado judicial del demandante en este asunto.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c7148f756c2e5068575996ab509649dc07401f56087f5e2a0de0336e3179a5**

Documento generado en 09/05/2022 10:52:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>